



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICENCIADA CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ**, ASISTIDA POR EL MAESTRO CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"EL IEEA"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN TOVAR MONREAL, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, Y LA TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL, **LICENCIADA MA. LEOVIGILDA BASTIDAS RODRÍGUEZ**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LA SSPO"** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 3° establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación, dispone en su artículo 39, que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43, señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se imparte a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La educación, es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que, ésta es un instrumento que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la



pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos, en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
6. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y a fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
7. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos del INEA, hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo, de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
8. Dicho programa, en su Objetivo 3, propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7. "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".



9. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, el INEA instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población ejercer su derecho a la educación, mejorar su participación en distintos ámbitos de la vida, elevar su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.
10. En apoyo a la campaña, se crea el Programa Especial de Certificación con Base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al Nivel Primaria y Secundaria, con el cual 5 millones de personas concluirán su primaria y 1 millón concluirán su secundaria, a través de la certificación de habilidades, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.
11. Con base en lo anterior, partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano, "LA SSPO" y "EL IEEA" con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la reinserción social de las personas que se encuentran privadas de su libertad, sus familiares, así como a los preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios en el Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, de 15 años y más, se emiten las siguientes:»

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEEA":

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del lomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.

**I.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la

formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos.

**I.3.** Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

**I.4.** Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Puntos de Encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.

**I.5.** Que la Licenciada **Claudia del Carmen Silva Fernández**, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

**I.6.** Que el Mtro. Christian Ramírez Sánchez, fue nombrado Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de "EL IEEA", el día 16 de diciembre del 2016.

**1.7.** Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal las oficinas ubicadas en el Segundo Nivel del Edificio Corporativo Reforma, Calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## II. DECLARA "LA SSPO":

**II.1.** Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Local, y lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 26, 27 fracción II, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



**II.2.** Que el **Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui**, fue designado Secretario de Seguridad Pública, el 01 de diciembre de 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracciones XII, XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; artículos 9, 10, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

**II.3.** Que la **licenciada María Concepción Tovar Monreal**, fue nombrada Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social de "LA SSPO", el día 01 de diciembre de 2016, por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 46, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; artículo 59, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

**II.4.** Que la **Licenciada Ma. Leovigilda Bastidas Rodríguez**, fue designada Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de la Seguridad Pública, el día 02 de diciembre de 2016, mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Secretario de Seguridad Pública, sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 1° y 3° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6° fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, artículos 5° y 6° fracción I del Decreto por el que se establecen las Facultades del órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social; 7°, -8° fracción III del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social

**II.5.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en calle Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca, C.P. 68050.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1** En el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Oaxaca, sus familiares; así como a los preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios en el Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, que se encuentren en rezago educativo.



**III.2.** Trabajarán en coordinación para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.

**III.3.** Las actividades que realicen de manera conjunta, no involucran relación de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Expuesto lo anterior, **"EL IEEA"** y **"LA SSPO"** acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. EL OBJETO.

Establecer las bases entre **"EL IEEA"** y **"LA SSPO"**, para realizar acciones conjuntas tendientes a promover, organizar y establecer programas educativos en Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria, y en su caso, establecer círculos de estudio necesarios; con el fin de abatir el rezago educativo en la entidad, tanto en personas privadas de la libertad, sus familiares; así como preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios en el Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, de 15 años y más.

### SEGUNDA. DESIGNACIÓN.

Ambas partes, designan como enlaces responsables en todo lo relacionado al cumplimiento y ejecución de este convenio, por parte de **"EL IEEA"** al Jefe de Departamento de Proyectos Estratégicos y por **"LA SSPO"** al Director General de Reinserción Social y a la Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Brindar capacitación técnica, pedagógica y administrativa, en coordinación con los Centros Penitenciarios del Estado y la titular del Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, a las figuras educativas y técnicas que colaboren en los programas de alfabetización, educación primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas.

- b) Suministrar de manera gratuita a los educandos integrados a los círculos de estudio, previa programación y disponibilidad, los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo los programas educativos correspondientes.
- c) Organizar los círculos de estudio, para la atención de las personas privadas de la libertad, preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios en el Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, de 15 años y más, incorporados a los servicios educativos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación vigentes en la normatividad correspondiente.
- d) Acreditar los conocimientos adquiridos por las personas privadas de la libertad, preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios en el Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, de 15 años y más que participen en los servicios materia de este convenio, mediante los servicios de inscripción, acreditación y certificación de los estudios de alfabetización, educación primaria y secundaria, y al finalizar el Certificado de Estudios Correspondiente, para los fines que a ellos convengan.
- e) Procurar las condiciones, para que el personal adscrito a "EL IEEA" tanto personal técnico, así como asesores, puedan ingresar a los Centros Penitenciarios del Estado, ya sea para promover y/o difundir los servicios educativos, bajo condiciones de respeto a las normas que dicte "LA SSPO".
- f) Supervisar y vigilar que los programas educativos se lleven a cabo siguiendo los procedimientos indicados por "EL IEEA".
- g) Implementar canales de comunicación para trabajar en coordinación con "LA SSPO", y mejorar el cometido de los programas.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSPO":

A fin de lograr el objeto del presente instrumento, "LA SSPO" se compromete a lo siguiente:

- a) Permitir la promoción, difusión y organización en los Centros Penitenciarios de la Entidad, así como en las instalaciones del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, de los servicios educativos para adultos que brinda "EL IEEA" a las personas que se encuentran privadas de su libertad, preliberados, liberados, externados y sus familiares, trabajadores de los Centros Penitenciarios del Estado, sus cónyuges o concubinas e hijos, mediante la incorporación de los mismos en alfabetización, educación primaria y secundaria, así como el establecimiento de Puntos de Encuentro, Círculos de Estudio y/o Plazas Comunitarias.

- b) Procurar las condiciones para que el personal adscrito a "EL IEEA" ya sea técnico y/o solidario, pueda ingresar a los Centros Penitenciarios, lo anterior para implementar, promover y difundir, los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, objeto del presente convenio, previa solicitud por escrito que se realice donde se den a conocer los nombres del personal designado para tal fin, y autorizados que sean deberán acatar los lineamientos y normatividad que rigen el ingreso y permanencia de los Centros Penitenciarios del Estado.
- c) Proporcionar y acondicionar espacios que sirvan como salones para los círculos de estudio.
- d) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación para adultos aportando a "EL IEEA" la información relativa a los educandos y servicios otorgados en materia de educación, así como los documentos de identificación de las personas privadas de la libertad, sus familiares, preliberados, liberados, externados y sus familiares conforme a las normas vigentes.
- e) Gestionar la entrega del material educativo a los educandos, así como de las constancias y certificados de terminación de estudios, emitidos por el "EL IEEA" a las personas que concluyan el nivel de alfabetización, educación primaria o secundaria.
- f) Coordinar, evaluar y supervisar conjuntamente con "EL IEEA" las actividades y acciones que lleven a cabo, derivadas del objeto del presente convenio de colaboración.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Elaborar un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio en donde se estipulará:
  - I. La cobertura del Convenio;
  - II. Cuantificación de metas;
  - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
  - IV. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio;
- b) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL IEEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 38, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

#### **SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES:**

“**LAS PARTES**” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2022, y podrá darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita y conforme a derecho.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado, prorrogado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte, además de que no contravengan las disposiciones en materia de educación, establecidas en la normatividad vigente.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificadorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, cuando: “**LAS PARTES**”, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio; y

**d) Caso fortuito o fuerza mayor.**

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES”, acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula novena, por ambas partes, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con (30) treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTINUIDAD DE ATENCIÓN.**

En caso de quedar sin efecto el presente convenio por alguna razón, “EL IEEA” se compromete a continuar atendiendo a los educandos inscritos a través de sus plazas comunitarias.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA.**

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente convenio de colaboración interinstitucional, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes, es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza, y de igual forma reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación alguna entre estos y la otra parte, en razón de lo anterior, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas.

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso, por motivo del presente convenio de colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

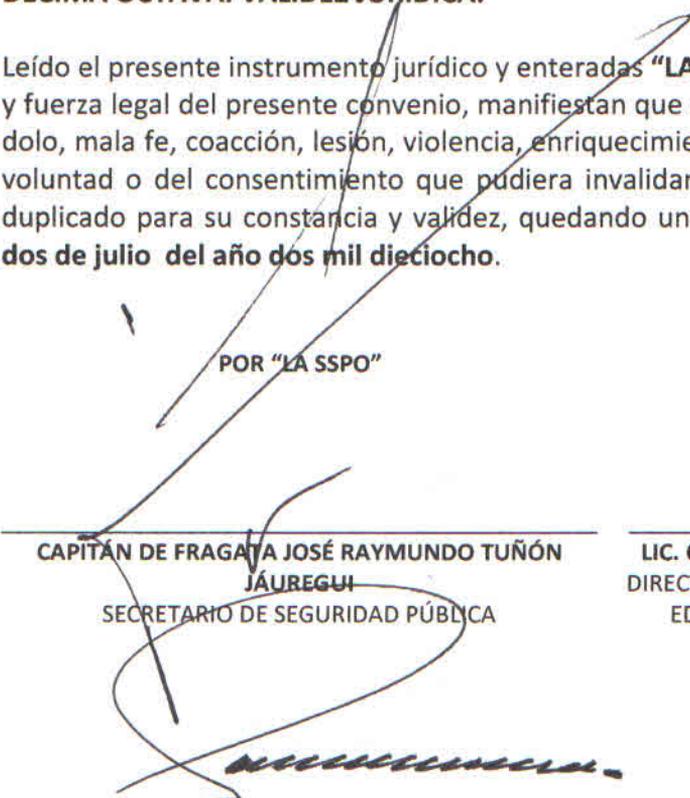
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ JURÍDICA.**

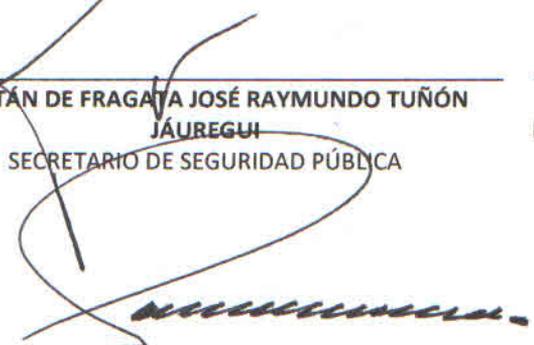
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman en duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de las partes, a **dos de julio del año dos mil dieciocho.**

POR "LA SSPO"

POR EL "IEEA"

  
CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN  
JÁUREGUI  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE OAXACA.

  
LIC. MARÍA CONCEPCIÓN TOVAR MONREAL  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN  
SOCIAL.

  
MTRO. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
LIC. MA. LEOVIGILDA BASTIDAS RODRÍGUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO DENOMINADO PATRONATO DE  
AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN OAXACA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA LA TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.